



SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

7L/PL-0007-. Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre trasplante hepático, cardíaco y pulmonar. Consejería de Presidencia.

Calificación de enmiendas parciales.

2154

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Salud, en su reunión celebrada el día 25 de febrero de 2009, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 7L/PL-0007 - 0704690-.

Autor: Consejería de Presidencia.

1.1. Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre trasplante hepático, cardiaco y pulmonar.

ACUERDO:

Visto escrito número 5596, de fecha 11 de febrero de 2009, firmado por el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que presenta tres enmiendas parciales y cinco propuestas de modificación parcial al proyecto de ley de referencia.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Considerar las cinco propuestas de modificación parcial, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, como enmiendas parciales, numerándose correlativamente con los números 4 al 8.

Segundo. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Tercero. Efectuar de oficio las siguientes correccio-

nes técnicas:

Las enmiendas números 1, 4 y 8 deben entenderse como de adición.

La enmienda número 5 debe entenderse como de modificación.

La enmienda número 6 debe entenderse como de modificación y referida a la estipulación segunda, apartado c) del convenio.

La enmienda número 7 debe entenderse de supresión.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por grupos parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Quinto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 26 de febrero de 2009. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Salud

D. Miguel González de Legarra, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, mediante el presente escrito, presenta tres (3) enmiendas y cinco (5) propuestas de modificación parcial, respectivamente, al Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio de colaboración a suscribir entre la Administración Gene-

ral de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre trasplante hepático, cardíaco y pulmonar.

Logroño, 11 de febrero de 2009. El portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de Legarra.

ENMIENDAS PARCIALES

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: Único.

Texto: Se propone al final del texto suprimir el punto y final y añadir lo siguiente:

"...en los términos que consta en el Anexo de esta Ley".

Justificación: Mejora técnica que pretende vincular el contenido del convenio con la Ley para evitar posibles equívocos futuros.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: Único.

Texto: Se propone incorporar un apartado 2 en este artículo (otorgando en consecuencia la numeración correspondiente al párrafo anterior), con el siguiente texto:

"2. Autorizar al titular de la Consejería de Salud para la firma del citado Convenio de Colaboración".

Justificación: Consideramos que resulta más correcta la firma de este tipo de convenios entre responsables políticos de igual rango, tal y como se ha venido haciendo tradicionalmente cuando se han tramitado otros convenios de colaboración anteriores.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Disposición final (nueva).

Texto: Se propone añadir una Disposición final con el siguiente texto:

"La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja".

Justificación: Facilitar que el Gobierno de La Rioja pueda iniciar de inmediato los trámites necesarios que culminen con la firma del Convenio y no tener que esperar a que transcurra el plazo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone delante del encabezamiento del Convenio y encabezando el mismo, incluir la siguiente expresión:

"ANEXO".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone de manera subsidiaria en el caso de que fuera admitida la enmienda número 2 al texto de la Ley, y con carácter general en todo el texto del convenio, se propone sustituir las referencias al Presidente del Gobierno de La Rioja por las correspondientes al Consejero de Salud.

Justificación: Mejora técnica y consecuente de enmienda anterior.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Estipulación: SEGUNDA, c).

Texto: Donde dice, "...trasplante cardíaco/pulmonar..."; debe decir, "...trasplante hepático, cardíaco y pulmonar...".

Justificación: Se pretende corregir lo que suponemos

un error de transcripción y otorgar mayor seguridad al convenio.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Texto: En la estipulación DÉCIMA, se propone eliminar el texto siguiente: "...que surtirá efectos a los treinta días de su firma,...".

Justificación: Consecuente con enmienda posterior que pretende otorgar al Convenio mayor seguridad jurídica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone incorporar una nueva estipulación

UNDÉCIMA, con el siguiente texto:

"UNDÉCIMA. Conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la celebración de este Convenio de Colaboración será comunicada a las Cortes Generales antes de su entrada en vigor.

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a los treinta días de dicha comunicación, salvo que las Cortes Generales manifestasen algún tipo de reparo".

Justificación: Mayor seguridad jurídica y necesidad de acomodarse a los contenidos constitucionales y a las exigencias estatutarias de las dos comunidades que suscriben el convenio de colaboración.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>